

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN Y ESTUDIOS  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD**

**ASUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN RELACIÓN AL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS, REGISTRO ÚNICO DE VIOLENCIA Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA.**

- SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS PARA ANTICIPACIÓN DE FEMICIDIO

## I. INTRODUCCIÓN

La violencia basada en género (VBG) contra la mujer, es uno de los problemas que da cuenta de cómo se entienden y articulan las relaciones de poder al interior de la sociedad, ocasionando desigualdad entre hombres y mujeres.

La violencia puede manifestarse a través de golpes, insultos, amenazas, humillaciones o el irrespeto a las opiniones propias, entre otras, situación que está originando mayor alarma en nuestro país, debido a que esta realidad social ha aumentado con el paso del tiempo, produciendo un grave perjuicio en la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, ocasionando en su estado máximo de violencia el delito femicidio.

En 2014, se tipificó, el Femicidio en el Código Orgánico Integral Penal - COIP, delito que ha venido incrementándose en los últimos tres años.

Frente a esto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional en calidad de rector y ejecutor de la política de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, diseñó el Protocolo de actuación policial para la aplicación del Sistema de Alertas Tempranas para Anticipación de Femicidio – SAT AF, siendo en inicios solo un proyecto, fue aplicado como un plan piloto en el Distrito Quitumbe, a partir del 15 de agosto de 2017, donde se identificaron a 59 posibles víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que, la Policía Comunitaria realizó visitas a estas mujeres con el propósito de evitar la ocurrencia de Femicidios.

Se decide realizar el pilotaje en el Distrito Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, dado que es el distrito a nivel nacional donde se ha presentado el mayor número de incidentes de femicidios (16) desde su medición en agosto del año 2014, hasta el año 2018.

Con la experiencia obtenida en el pilotaje realizado en el Distrito Quitumbe correspondiente a un ejercicio del Sistema de Alertas Tempranas para Anticipación de Femicidio – SAT AF, se realizan modificaciones en la metodología de aplicación. De esta forma surge la necesidad de información concerniente a la caracterización de las víctimas de violencia de pareja en nuestro país y bajo las consideraciones metodológicas correspondientes se crea

el instrumento denominado “*Entrevista de Relaciones Intrafamiliares y Sociales – ERIS*”, que permite la recolección de datos necesarios para su estudio.

El levantamiento de información debe ser realizado por profesionales competentes, con conocimientos en la temática y aplicación de instrumentos que permitan comprender la violencia contra las mujeres, ya que son quienes habitualmente sufren múltiples formas de discriminación y por tanto se encuentran dentro de los grupos de alto riesgo.

Por lo que, la Dirección de Estudios de la Seguridad contactó a los Directivos de las Universidades de Guayaquil y Cuenca, con quienes el Ministerio del Interior ha firmado Convenios interinstitucionales y se ha solicitado su colaboración específicamente a las facultades de Psicología para la aplicación de los instrumentos de levantamiento de información en los Distritos priorizados. Esta colaboración se solicita en la medida que sus estudiantes conocen la problemática y tienen herramientas conceptuales que permiten llevar a cabo un abordaje y contención que proteja el derecho a las mujeres en su integridad, seguridad y bienestar.

## II. ANTECEDENTES

El abordaje del Femicidio parte de la necesidad de erradicar la violencia de género; para lo cual, el jefe del Estado Lcdo. Lenin Moreno convocó en el mes de julio de 2017 a todas las instituciones públicas para llevarse a cabo la “Cruzada Nacional para la erradicación de la violencia de género”. Es necesario destacar que lamentablemente en Ecuador durante el año 2017, se observó el incremento en la violencia de género, cuya consecuencia más grave es el Femicidio. Según cifras oficiales, durante el año 2017, se presentaron 108 femicidios, notándose un incremento de 41 casos si se compara con el año 2016 donde se registró 67 femicidios.

El Sistema de Alertas Tempranas para Anticipación de Femicidio – SAT AF, tiene como objetivo la identificación de posibles víctimas, a través del análisis de distintos registros administrativos tanto de Policía Nacional, ECU 911, Ministerio de Salud y otros, donde se pueden rastrear las primeras manifestaciones de violencia. Una vez identificadas las posibles víctimas, se requiere hacer una valoración para establecer el nivel de riesgo al que estas personas se encuentran sometidas. Valorado el riesgo, es posible identificar el grupo de mujeres que sufren violencia grave de pareja que puede conducir al Femicidio, el mismo que se plasma en el listado que es entregado a las instituciones competentes para dar continuidad al proceso de Intervención. Una vez que se ha determinado este listado, mediante visitas domiciliarias a estas mujeres se activará inmediatamente los diferentes servicios para informarles acerca del apoyo que brinda tanto el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y el Ministerio de Salud, así como las distintas instituciones del Estado.

En el protocolo levantado para la *Actuación Policial en el SAT AF*, se procedió a aplicar el instrumento “Escala de predicción de riesgo de violencia grave contra la pareja”. Con estos insumos, se procedió a clasificar a las posibles víctimas en los tres niveles de riesgo: alto (5), medio (10) y bajo (3), de las cuales se monitoreo la evolución y permanencia dentro del SAT AF.

Bajo esta experiencia y a fin de generar el listado de posibles víctimas de violencia grave de pareja que podría conducir al Femicidio, se considera necesario crear una escala de valoración propia de nuestro país, en base a una caracterización de las víctimas de violencia de pareja, lo cual a la hora de entender la problemática resulta importante. Es así que, la Dirección de Estudios de Seguridad del Ministerio del Interior ha propuesto efectuar la *Entrevista sobre Relaciones Intrafamiliares y Sociales - ERIS*, la misma que ha sido revisada por la academia y profesionales en el área psicológica, género e investigación, a fin de mejorar el instrumento<sup>1</sup>.

### III. JUSTIFICACIÓN

El SAT AF requiere generar la escala de valoración de riesgo propia para el país, así como un listado de mujeres víctimas de violencia grave que puede conducir al Femicidio, es indispensable caracterizar a las posibles víctimas, a partir de la recopilación de información respecto a sus cualidades o rasgos característicos que las diferenciarían. Dicha caracterización debe ser realizada por profesionales, de forma tal que se respeten los protocolos y estándares de calidad para abordar la violencia contra las mujeres, quienes habitualmente sufren múltiples formas de discriminación y por tanto se consideran grupos de alto riesgo.

La valoración del riesgo, se da a partir de identificar todas aquellas situaciones fenómenos latentes (amenazas y vulnerabilidades) que viven las mujeres que han sido violentadas en el entorno doméstico por su pareja o por una persona con quienes ellas tienen relaciones íntimas, familiares, conyugales, noviazgo y amistad; que de agravarse podrían terminar convirtiéndolas en víctimas de Femicidio.

Por tanto, es necesario señalar que en el país al no existir estudios que permitan conocer el origen con muestras estadísticamente representativas sobre la violencia de género, surge la necesidad de aplicar un tipo de instrumento que permita recolectar información para detectar elementos comunes, esquemas o disposiciones estructurales, que lleven a priorizar e identificar variables que permitan discriminar entre las amenazas y vulnerabilidades que incrementan el riesgo de una víctima.

### IV. OBJETIVO

*“Desarrollar metodologías e instrumentos para la identificación de potenciales víctimas sobre la base de la elaboración de perfiles de riesgo, cuya vida e integridad esté en riesgo debido a la violencia de género”.*

La identificación se realiza a partir del análisis de datos del Registro Único de Violencia contra las Mujeres; y a través de un conjunto de acciones coordinadas en identificar el nivel de riesgo que corre una mujer de convertirse en potencial víctima de violencia, con especial énfasis en femicidio.

<sup>1</sup> Actualmente la Entrevista de Relaciones Intrafamiliares y Sociales – ERIS, se encuentra en la versión 9.0, debido a la creación del “Sistema de Registro de Evaluación de Riesgo de Violencia en relación de pareja o ex pareja”

## V. MARCO LEGAL

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 66.- Numeral 3.- El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Art. 163.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

### **CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL:**

En 2014, se tipificó el Femicidio en el Código Orgánico Integral Penal, delito que ha venido incrementándose en los últimos tres años. Frente a esto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional en calidad de rector y ejecutor de la política integral de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, ha diseñado la aplicación de instrumentos para la recolección de información que permita caracterizar y formar el listado de mujeres que posiblemente sean víctimas de femicidio, insumo que forma parte del Sistema de Alertas Tempranas para Anticipación de Femicidio SAT AF.

Art. 141.- Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Art. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Art. 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

Art. 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

### **LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES:**

Art. 1.- Objeto de la Ley. - La presente Ley tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, producida en el ámbito público y privado, durante su ciclo de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Para tal efecto, se establecen políticas integrales, mecanismos para el monitoreo, seguimiento y evaluación; y, medidas para la prevención, atención, protección y reparación integral de las víctimas, así como también, la reeducación de la persona agresora, con el fin de garantizar a los sujetos de protección de esta Ley, una vida libre de violencia, que asegure el ejercicio pleno de sus derechos.

Art. 2.- Finalidad. - Consiste en erradicar la violencia de género ejercida contra los sujetos de protección de esta Ley; y, transformar los patrones socio-culturales y estereotipos que naturalizan, reproducen y perpetúan la violencia de género.

Art. 4.- Sujetos de protección de la Ley.- Serán sujetos de protección de la presente Ley, las mujeres cualquiera sea su nacionalidad, independientemente de su condición de movilidad en el país y durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor; incluidas las mujeres de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, con independencia de su filiación política, condición socio-económica, pertenencia territorial, creencias, diversidad étnica y cultural, situación de discapacidad, estado de salud o de privación de libertad, diferencia física o cualquier otra condición personal o colectiva.

Art. 5.- Obligaciones estatales. - El Estado tiene la obligación ineludible de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, de control y de cualquier otra índole, que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de esta Ley, evitando la impunidad y garantizando los derechos humanos de las mujeres, para lo cual deberá rendir cuentas a través de sus instituciones, en el marco del cumplimiento de esta Ley. Las ecuatorianas que se encuentren en territorio extranjero, serán sujetas de protección conforme a lo previsto en esta ley mediante asistencia a través de las distintas embajadas o consulados ecuatorianos.

Art. 13.- De la prevención. - La presente Ley articulará las políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, medidas y acciones necesarias para la prevención de la violencia de género contra las mujeres en el marco del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la violencia de género contra las mujeres. La prevención a través de mecanismos de sensibilización y concientización está dirigida a eliminar progresivamente los patrones socio-culturales y estereotipos que se justifican o naturalizan con el fin de erradicar la violencia de género contra los sujetos protegidos por esta Ley. En cumplimiento del principio de corresponsabilidad, la sociedad civil y la familia en todos sus tipos podrán proponer, promover y desarrollar actividades para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, así como también, ser parte activa de los planes y programas generados desde el Estado para el mismo fin.

Art. 14.- Medidas específicas de prevención. - La presente Ley establece la implementación de medidas específicas de prevención que están dirigidas a grupos objetivo definidos por su situación de vulnerabilidad, así como también a aquellas personas susceptibles de cometer o replicar actos de violencia de género contra las mujeres con la finalidad de mitigar los efectos de la violencia de género contra las mujeres e impedir su progresión.

Art. 54.- Registro Único de violencia de género contra las mujeres.- Se articulará un Registro Único de violencia de género contra las mujeres que estará constituido por la información desagregada que proviene de la Plataforma de referencia y contrarreferencia de atención y protección que será creada para este efecto y de la unificación de los sistemas de información que manejan el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública, la Policía Nacional y el ECU 911 en un registro judicial de violencia de género contra las mujeres. Este Registro estará bajo la responsabilidad del Consejo de la Judicatura en coordinación con el ente rector de políticas públicas de Justicia y Derechos Humanos. El Registro Único de Violencia de género contra las Mujeres consignará los datos

de sexo, edad, auto identificación étnica, condición sexo-genérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y, otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humanos.

Art. 59.- Responsabilidades y competencias. - Serán responsabilidades y competencias de las entidades que integran el Sistema, las siguientes:

Literal J.- Desarrollar programas de concienciación y sensibilización sobre la violencia de género contra las mujeres dirigidas a adolescentes infractores;

## **LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:**

### **SECCION II: SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA**

Art. 59.- Sistema de Alerta Temprana. El Sistema de Alerta Temprana es un mecanismo que permite evitar el femicidio debido a la violencia de género, por medio del análisis de la información contenida en el Registro Único de Violencia contra las Mujeres, a través de la identificación del riesgo de una posible víctima y la activación de los servicios de protección y atención determinados en esta Ley.

Art. 60.- Identificación de una posible víctima. El ente rector de seguridad ciudadana y orden desarrollará y ejecutará la identificación de mujeres cuya vida e integridad esté en riesgo debido a la violencia de género, a partir del análisis de datos del Registro Único de Violencia contra las Mujeres.

## **REGLAMENTO LEY PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:**

Art. 20.- Sistema de Alerta Temprana. - El Sistema de Alerta Temprana es el conjunto de acciones coordinadas que permitirán identificar el nivel de riesgo que corre una mujer de convertirse en potencial víctima de violencia, con especial énfasis en femicidio y estará a cargo del ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público, entidad que desarrollará instrumentos y metodologías para la identificación de riesgos de las posibles víctimas.

El ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público desarrollará programas de identificación de potenciales víctimas sobre la base de la elaboración de perfiles de riesgo, los cuales tomarán en cuenta las variables previstas para el Registro Único de Violencia contra las Mujeres.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

CUARTA. - El ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público deberá realizar lo siguiente:

f) Desarrollará los instrumentos y metodologías para la identificación de riesgos de las posibles víctimas de femicidio y el Sistema de Alertas Tempranas sobre potenciales casos de femicidio, en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados desde la publicación del presente Reglamento General en el Registro Oficial.

## REGLAMENTO CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS (2014):

Art. 14.- Del ciclo de la Política Pública. - Los actores responsables de la formulación e implementación de la política pública, deberán cumplir el ciclo de la política pública en el referente a la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas.

La Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo establecerá la norma técnica necesaria para el cumplimiento del ciclo de la Política Pública.

## PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO, HACIA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJERES (2007):

Contempla entre sus ejes estratégicos la transformación de patrones socioculturales, el sistema de protección integral, sistema de registro, acceso a la justicia, e institucionalidad; y, contempla como parte de sus fines las políticas que permitan visibilizar la violencia sexual como una acción que vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## VI. MARCO METODOLÓGICO

### a. ANÁLISIS DEL INSTRUMENTO EPVR (Escala de Valoración de Riesgo de Violencia contra la Pareja):

La Evaluación de Riesgo de la Violencia Femicida se presenta como recurso valioso a la hora de identificar a las mujeres con alto riesgo de ser vulneradas letalmente, pero, en el modelo ideal no solo basta con su identificación sino con la ejecución de medidas que permitan establecer estrategias eficientes dirigidas a la prevención de este delito, esto conlleva a, proporcionar asistencia especializada a las víctimas e incluso darles acceso a unos medios de reparación justos y eficaces. Sin embargo, se debe entender que esta acción de protección y reparación no refieren la responsabilidad exclusiva de los organismos de seguridad, todo lo contrario, en el modelo ideal de ayuda integral demanda de una articulación de diversas competencias públicas y hasta privadas.

El protocolo de valoración del riesgo de violencia femicida contra mujeres, asume como enfoque de comprensión, el modelo Ecológico integrado, propuesto por Lori Heise (1994) a partir de la propuesta de Bronfenbrenner (1979), concepción adoptada desde 2003 por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Este enfoque propone una visión fenomenológica holística, interdisciplinaria e intersectorial de los factores de riesgo relacionados con la violencia física, psicológica, sexual y económica, ejercida por parte de la pareja o ex pareja de la víctima.

Además, se propone, niveles para abordar los actores, condiciones y relaciones que influyen en el comportamiento violento de las personas y en los riesgos que los incrementan. Se resalta dentro de la concepción de este enfoque que los problemas de violencia basadas en el género, son vulneraciones de derechos humanos que están incrustadas en contextos culturales perspectiva que desde sus diversos escenarios y desde sus múltiples

manifestaciones, ha permitido analizar y así reconocer en los aspectos personales, familiares, comunitarios y culturales, factores que asociados expliquen la causa de esta problemática.

La Escala de Predicción de Riesgo de Violencia grave contra la pareja – EPVR, es una escala hetero aplicada de estimación de riesgo, permite la ejecución de acciones de protección en todos los casos tanto judicializados como no denunciados. La escala que ha sido revisada y adaptada cada pregunta a una semántica nacional consta de 19 ítems con una capacidad discriminatoria de fácil manejo que permite ser aplicada a cualquier funcionario sin preparación clínica (policías, trabajadores sociales, etcétera), y obtener una estimación de violencia respecto a la persona entrevistada, dentro de los niveles de riesgo BAJO (0 a 6), MEDIO (7 A 20) y ALTO (21 A 45), la argumentación respecto a esta escala es que “no busca medir un constructo psicológico o una disposición interna, sino realizar la estimación de una conducta violenta”. (Pueyo, 2009).

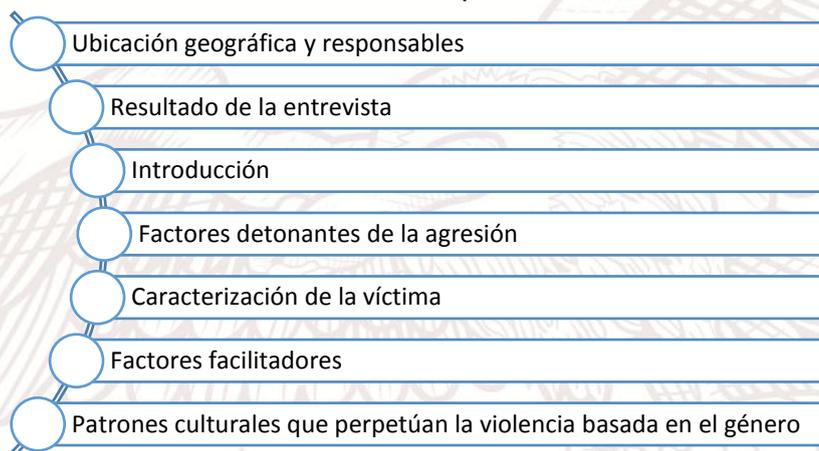
La Escala de Predicción de Riesgo de Violencia Grave Contra la Pareja - EPVR originariamente está constituida por una escala de 20 ítems y tiene como objetivo facilitar a profesionales no clínicos (policías, trabajadores sociales, etcétera) la predicción de riesgo de violencia que permita la protección a las víctimas, diseñado para ser aplicado el momento que se produce la primera denuncia, originariamente fue adecuada a suplir estas necesidades y está basado en criterios cuanti-cualitativos. La puntuación total de la escala, con un rango de 0 a 48, permite estimar el riesgo de violencia como bajo (0-9), moderado (10-23) o alto (24-48) (Echeburúa, Fernández- Montalvo et al., 2009), para ello consta de los siguientes ítems:

- 1. Procedencia extranjera del agresor o de la víctima**
- 2. Separación reciente o en trámites de separación**
- 3. Acoso reciente a la víctima o quebrantamiento de la orden de alejamiento**
- 4. Existencia de violencia física susceptible de causar lesiones**
- 5. Violencia física en presencia de los hijos/as u otros familiares**
- 6. Aumento de la frecuencia y de la gravedad de los incidentes violentos en el último mes**
- 7. Amenazas graves o de muerte en el último mes**
- 8. Amenazas con objetos peligrosos o con armas de cualquier tipo**
- 9. Intención clara de causar lesiones graves o muy graves**
- 10. Agresiones sexuales en la relación de pareja**
- 11. Celos muy intensos o conductas controladoras sobre la pareja**

12. Historial de conductas violentas con otras parejas sentimentales
13. Historial de conductas violentas con otras personas (amigos/as, compañeros/as, familiares etc.)
14. Consumo abusivo de alcohol y/o drogas
15. Antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamientos psiquiátricos o psicológicos.
16. Conductas de crueldad, de desprecio a la víctima y de falta de arrepentimiento
17. Justificación de las conductas violentas por su propio estado (alcohol, drogas, estrés) o por la provocación de la víctima
18. Percepción de la víctima de peligro de muerte en el último mes
19. Intentos de retirar denuncias previas, o renunciar a la decisión de abandonar o denunciar al agresor
20. Vulnerabilidad de la víctima por razón de enfermedad, soledad o dependencia de cualquier tipo.

#### b. ENTREVISTA - ERIS

Se trata de una entrevista semiestructurada que consta de preguntas abiertas y cerradas que permiten registrar el relato obtenido de la mujer. Además, es un instrumento diseñado para el levantamiento de información en territorio, que consta de 7 secciones:



*Ilustración 1: Secciones de la ERIS*

Es necesario señalar que actualmente no existen estudios que permitan conocer la problemática, con muestras estadísticamente representativas sobre la violencia de género en el país. De ahí la necesidad de aplicar un tipo de instrumento que permita recolectar más información además de los ítems referentes a la valoración de riesgo que consta en el EPVR. Por lo tanto, para detectar elementos comunes, esquemas o disposiciones

estructurales, que lleven a priorizar e identificar las variables claves, a fin de discriminar entre las amenazas y vulnerabilidades que incrementan el riesgo que tiene una mujer de ser víctima de violencia se crea el instrumento “Entrevista de Relaciones Intrafamiliares y Sociales - ERIS”.

La entrevista se construye desde la perspectiva psicológica, misma que busca darle un valor al discurso del sujeto para entender su propia causalidad psíquica. Las categorías sobre las cuales se construyó la entrevista se basan en el enfoque de estudio de la violencia, denominado “Marco Ecológico” desarrollado por Lori Heise (1998). En dicho marco conceptual, la autora busca integrar en los niveles de análisis las dimensiones: personal<sup>2</sup>, microsocioal<sup>3</sup>, macrosocioal<sup>4</sup> y de exosistema<sup>5</sup>.

- Objetivo de la entrevista “ERIS”

En primera instancia se consideró como objetivo “Contextualizar el problema de violencia grave contra la mujer, que se produce como resultado de relaciones de poder por su condición de género”. Actualmente en base a la necesidad de información se ha modificado el instrumento (versionado) y metodología incluido sus objetivos.

### Objetivo General

Caracterizar el problema de violencia contra la mujer, resultado de relaciones de poder por su condición de género, que tiene lugar en el entorno doméstico y que es producida por la pareja o por una persona con quien la mujer tiene relaciones íntimas, familiares, conyugales o noviazgo, que de agravarse podría derivar en un Femicidio.

### c. CARACTERIZACIÓN DE RIESGO

Dentro de la caracterización de riesgo que realizan los/las Tenientes Políticos/as, Comisarios/as e Intendentes bajo sus competencias al atender solicitudes de las mujeres para emisión de medidas administrativas de protección inmediata, se incorpora los ítems para valoración de riesgo de violencia en la que se encuentra la víctima.

Para la construcción de las características de riesgo, se revisaron documentos como: la normativa legal vigente (Reglamento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer), metodología de la Escala de Valoración de Riesgo de Violencia grave contra la pareja (EPV-R), y metodología de la Entrevista de Relaciones Intrafamiliares

<sup>2</sup> Heise (1988) señala que en la dimensión **personal** se deben tomar en cuenta todas las características del desarrollo individual o la personalidad que dan forma a su respuesta a los estresores del microsistema y exosistema.

<sup>3</sup> Heise (1988) señala que en la dimensión **microsocial** o de microsistema se tienen en cuenta las interacciones del individuo con otras personas, así como los significados subjetivos asignados a esas interacciones. Según la autora, para el tema de la violencia de pareja, tiene especial importancia las relaciones familiares, la dominancia masculina en la familia, el control masculino del bienestar de la familia, el conflicto marital y el uso de alcohol.

<sup>4</sup> Heise (1988) señala que en la dimensión **macrosocioal** o de macrosistema se refiere a los valores culturales y creencias que operan e influyen a los factores microsocioal e individual. En este ámbito destacan la noción de masculinidad vinculada con la dominancia, dureza y honor, los roles de género, el sentido masculino de derecho de propiedad sobre la mujer, la aprobación del castigo físico a las mujeres y el ethos cultural que condona la violencia para resolver las disputas interpersonales.

<sup>5</sup> Heise (1988) señala que en la dimensión de **exosistema** se consideran las estructuras sociales formales e informales que influyen y delimitan lo que ocurre en el ambiente social más amplio. En este ámbito destacan la falta de empleo, el nivel socioeconómico bajo, aislamiento de la mujer de su familia, asociación con pares delincuentes.

y Sociales (ERIS), cuyo objetivo principal es obtener la correcta valoración de riesgo de acuerdo a la información proporcionada por la víctima en un dialogo abierto.

Existen ítems que no requieren mayor explicación, sin embargo y a fin de evitar ambigüedades en su interpretación se realiza la justificación de cada uno, para que el/la investigador/a pueda evitar la subjetividad al momento de levantar la información en el instrumento diseñado para su efecto.

En el levantamiento de las características de riesgo se recopila y registra el dato mediante un check list, ya sea en medio digital o físico, para lo cual el/la investigador/a deberá mediante sus capacidades y destrezas obtener la información del relato de los hechos que se obtiene de cada evento, es decir, no deberá recopilarse la información a través de preguntas directas o invasivas, a fin de evitar la revictimización. Si es necesario el/la investigador/a podrá realizar únicamente preguntas aclaratorias sobre dudas que le puedan surgir al momento de escuchar la narración.

## CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PARTES POLICIALES: ACCIONES URGENTES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA

La creación del parte web específico para “Acciones Urgentes” y “Ejecución de Medidas Administrativas” se diseñó en base a los procedimientos que actualmente vienen realizando los/las servidores/as policiales en cumplimiento de la Ley y el Reglamento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la cual se encuentra bajo competencia del Ministerio del Interior, ya sea en el otorgamiento de Medidas Administrativas de protección inmediata y su ejecución.

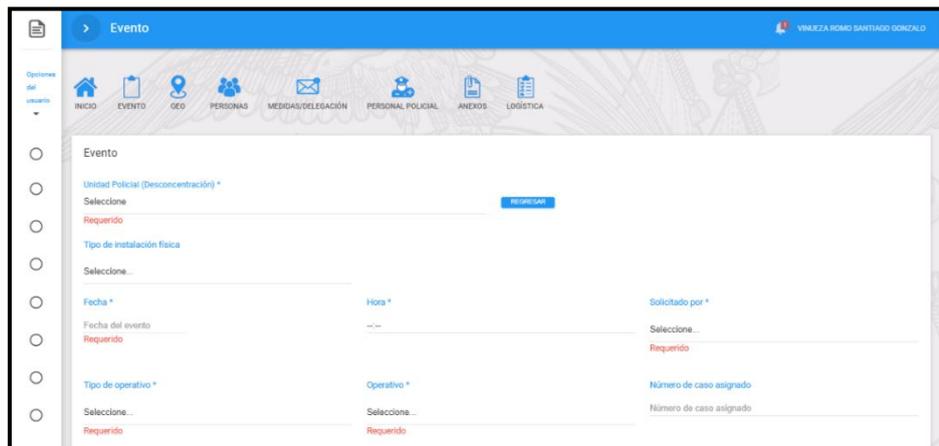
Durante el mes de mayo de 2019, previa coordinaciones con la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género del MDI y con el equipo tecnológico de desarrollo, se crea un módulo que trate específicamente del cumplimiento de Medidas Administrativas inmediatas de protección y Acciones Urgentes en el sistema parte web 2.0, el cual interoperará con el Sistema de registro para el otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata (SR-MAPI's).

- Módulo del parte de MAPI's /Delegaciones
  - Se describe de forma general este módulo en el cual constan cada una de las funcionalidades este nuevo parte de suma importancia para poder dar cumplimiento a la aplicación de la Ley para Prevenir y Erradicar Violencia contra las Mujeres.

✓ Icono del Parte de Medidas/Delegaciones



- ✓ Barra de aplicaciones del módulo de Medidas/Delegaciones (Inicio, Evento, Geo, Personas, Medidas/Delegación, Personal Policial, Anexos, Logística) cada uno de módulos contienen la información necesaria para realizar el respectivo análisis y seguimiento de los casos.



- ✓ Interoperabilidad con el ECU911 este servicio se implementa para compartir información y generar una sola trazabilidad del evento.



- ✓ Menú Medidas/Delegación:

Medidas Administrativas Inmediatas que pueden ser otorgadas por la autoridad administrativa.



Medidas/Delegación

Medidas para MARTINEZ CEPEDA VILMA LILIANA (VICTIMA)

¿Fue notificado?  SI  NO

Medio de notificación \*

ENTREGA FÍSICA

Tipo de medida \*

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA

- A) BOLETA DE AUXILIO Y ORDEN DE RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO DEL AGRESOR
- B) A SOLICITUD DE LA VÍCTIMA, ORDENARÁ LA RESTITUCIÓN A SU DOMICILIO HABITUAL
- C) A SOLICITUD DE LA VÍCTIMA, ORDENARÁ SU INSERCIÓN CON SUS DEPENDIENTES EN UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL ENTE RECTOR DE LAS POLÍTICAS DE JUSTICIA, LA RED DE CASAS DE ACCESIO, CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y LOS ESPACIOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL A NIVEL TERRITORIAL.
- D) PROHIBIR A LA PERSONA AGRESORA ESCONDER, TRASLADAR, CAMBIAR LA RESIDENCIA O LUGAR DE DOMICILIO, A SUS HIJOS O HIJAS O PERSONAS DEPENDIENTES DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE OTRAS ACCIONES QUE SE PUEDAN INICIAR.
- E) PROHIBIR AL AGRESOR POR SÍ O POR TERCEROS, ACCIONES DE INTIMIDACIÓN, AMENAZAS O COACCIÓN A LA MUJER QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA O A CUALQUIER INTEGRANTE DE SU FAMILIA.
- F) ORDENAR AL AGRESOR LA SALIDA DEL DOMICILIO CUANDO SU PRESENCIA CONSTITUYA UNA AMENAZA PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA O SEXUAL O LA VIDA DE LA MUJER O CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA.

Acciones Urgentes.- Constan todas los numéales descritos en el artículo 48 del Reglamento de la LOIPEVCM.

Medidas/Delegación

Medidas para MARTINEZ CEPEDA VILMA LILIANA (VICTIMA)

¿Fue notificado?  SI  NO

Medio de notificación \*

ENTREGA FÍSICA

Tipo de medida \*

ACCIONES URGENTES

- A) ACCIONAR DE MANERA INMEDIATA ANTE UNA ALERTA GENERADA POR BOTÓN DE PÁNICO, LLAMADA AL ECU911, VIDEO VIOLENCIA, PATRULLAJE VIOLENCIA POLICIAL Y OTROS MECANISMOS DE ALERTA.
- B) ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- C) ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA PARA REINTEGRARLA A SU DOMICILIO HABITUAL, CUANDO ASÍ LO SOLICITE O PARA QUE TOME SUS PERTENENCIAS, DE SER EL CASO.
- D) ACOMPAÑAR A LA VÍCTIMA A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SOLICITAR LA EMISIÓN DE LA BOLETA DE AUXILIO Y LA ORDEN DE RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO A LA VÍCTIMA POR PARTE DEL PRESUNTO AGRESOR, EN CUALQUIER ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO.
- E) PROCEDERÁN A LA APREHENSIÓN DE LA PERSONA AGRESORA CUANDO SE ENCUENTRE EN FLAGRANCIA Y LA PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- F) SOLICITAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SNAPEMI A FAVOR DE LA VÍCTIMA Y DE LAS PERSONAS QUE DEPENDEN DE ELLA.

✓ Formato del pdf del parte Medidas/Delegaciones en el cual como tema importante se implementa el código QR.

NÚMERO DE PARTE: 201906200821510507.pdf

NÚMERO DE HOJAS: 1 / 3

DESCARGAR

IMPRIMIR

CÓDIGO QR

Parte No. 201906200821510507 Fecha y hora de impresión: 20/06/2019 10:00

Ministerio del Interior REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR NOTICIA DEL INCIDENTE

Información general  
 Fecha Elaboración: 20/06/2019 08:21 Parte Policial No. 201906200821510507  
 Unidad Policial: DEVIF-DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
 Número caso: **PARTE DE PRUEBAS**

Información de la unidad de policía que intervino en el hecho:  
 Unidad Policial Específica: DEVIF-DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR/CARCHI/ESPEJO /  
 Información geográfica y cronológica del evento  
 Dirección: PICHINCHA/QUITO/FOCH  
 Intersección:  
 Número de Casa:  
 Latitud: -0.203046372831346 Longitud: -78.48762324676294  
 Tipo lugar: ENTIDADES FINANCIERAS Lugar: COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO  
 Sector o punto de Referencia:  
 Fecha del Hecho: 19/06/2019  
 Hora aproximada del Hecho: 20:08  
 Clasificación del parte  
 Tipo: MEDIDAS DE PROTECCIÓN / DELEGACIONES JUDICIALES  
 Información del hecho

- Módulo de solicitud

Contiene toda la información que se debe registrar para obtener la solicitud de Acciones Urgentes y Medidas Administrativas inmediatas de protección y realizar los trámites administrativos pertinentes.

- ✓ Pantalla de solicitud Medidas Administrativas inmediatas de protección.

Cerrar X

Solicitud: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA

Seleccione una víctima

MARTINEZ CEPEDA VILMA LILIANA

Tipo de Requerente \*  VÍCTIMA  SOLICITANTE

DATOS ADICIONALES DE LA VÍCTIMA

Número de hijos  Hijos menores de 18 años

Número de hijos  Hijos menores de 18 años

DATOS ADICIONALES DE LA PERSONA AGRESORA O POSIBLE PERSONA AGRESORA

Dirección del trabajo

Dirección del trabajo

¿CUENTA CON MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA? \*  SI  NO Requerido

¿CUENTA CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS POR UN JUEZ? \*  SI  NO Requerido

Los campos marcados con \* son obligatorios

SIGUIENTE

- ✓ Pantalla de solicitud Acciones Urgentes.

Solicitud: ACCIONES URGENTES

Seleccione una víctima

MARTINEZ CEPEDA VILMA LILIANA

Tipo de Requerente \*  VÍCTIMA  SOLICITANTE

DATOS ADICIONALES DE LA VÍCTIMA

Número de hijos  Hijos menores de 18 años

Número de hijos  Hijos menores de 18 años

DATOS ADICIONALES DE LA PERSONA AGRESORA O POSIBLE PERSONA AGRESORA

Dirección del trabajo

Dirección del trabajo

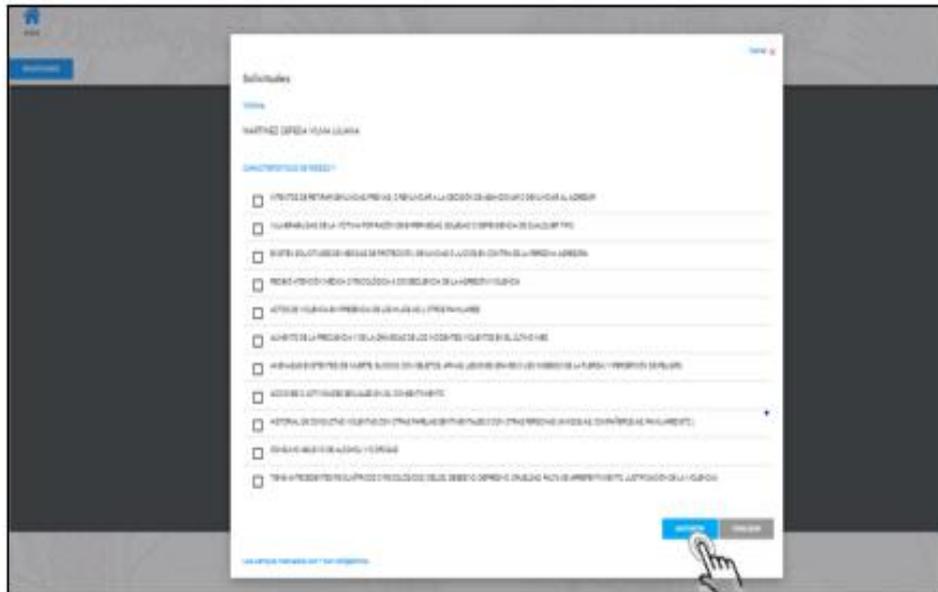
¿CUENTA CON MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA? \*  SI  NO Requerido

¿CUENTA CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS POR UN JUEZ? \*  SI  NO Requerido

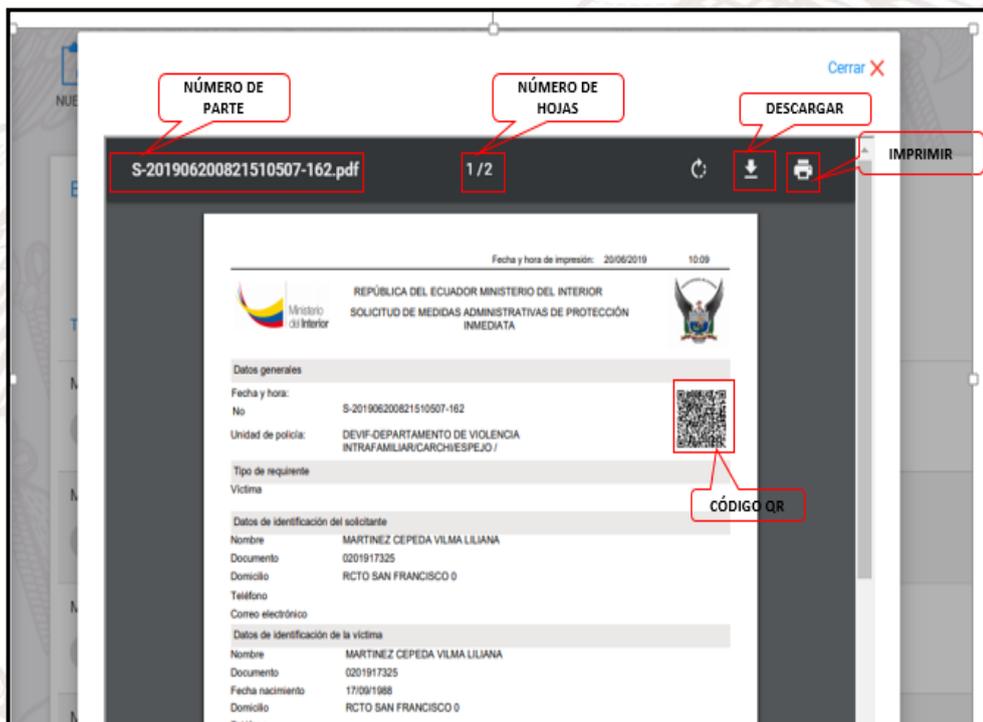
Los campos marcados con \* son obligatorios

SIGUIENTE

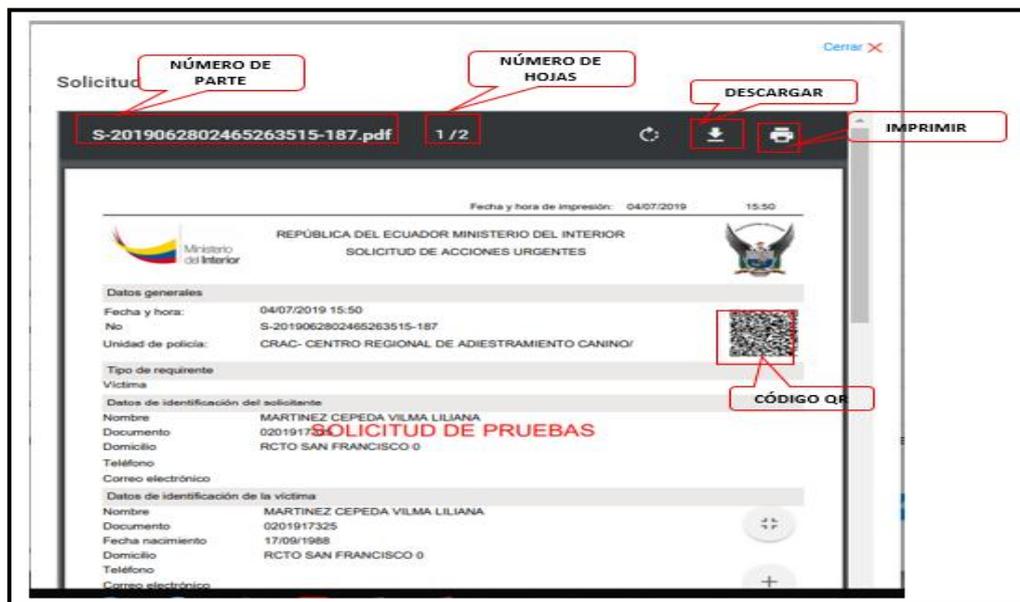
- ✓ Pantalla de características de riesgo.



- ✓ Formato del pdf solicitud Medidas Administrativas inmediatas de protección, en el cual como tema importante se implementa el código QR.



- ✓ Formato del pdf solicitud Acciones Urgentes en el cual como tema importante se implementa el código QR.



Una vez implementado en el Parte Web para la notificación de MAPI's y el Sistema de MAPI's, en cumplimiento al Art. 35 del Reglamento de la LOIPEVCM, donde menciona: "Personal especializado.- El ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público garantizará la existencia de los Departamentos de Violencia Intrafamiliar en todas las provincias del país y la capacitación permanente en procedimientos relacionados con la violencia contra las mujeres de las y los miembros de las Unidades de Policía Comunitaria y Unidades de Vigilancia Comunitaria del país", se realizará la capacitación a los/as usuarios/as responsables del ingreso de la información, en el mes de Agosto, así como a los actores involucrados en el seguimiento y evaluación del proceso.

## REGISTRO ÚNICO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

### I.- ANTECEDENTES:

Constituirse en víctima de un delito o de un acto de violencia, puede llegar a tener impacto en diferentes dimensiones vitales, tales como la psicológica, económica, familiar o social de una mujer, llegando a afectar de manera significativa su calidad de vida, como víctima directa o su círculo cercano (padres, hijo u otros parientes) que se convierten en víctimas indirectas.

En los últimos años, el Estado ecuatoriano se ha preocupado por brindar atención a las víctimas, intentando responder a sus necesidades de protección y acceso a la justicia; de ahí que el artículo 78<sup>6</sup> de la Constitución de la República, estipula la necesidad de “establecer un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Sin embargo, a pesar de los esfuerzos institucionales por modernizar el sistema de justicia, aún sigue siendo un desafío promover el acceso igualitario a la justicia y responder a las necesidades fundamentales de las víctimas y sus familiares.

En el caso de las víctimas mujeres, uno de los principales problemas a resolver por parte del Estado ha sido el de prevenir los femicidios y otros actos de violencia hacia ellas, por lo que en el 2018 entra en vigencia la LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (LOIPEVCM) como solución que se implementa por medio de funcionamiento del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Artículo 13), que incluye un Registro Único de Violencia contra las Mujeres (Artículo 16. Numeral 1) y un Sistema de Alertas Tempranas (Artículo 59), entre otros mecanismos.

El Registro Único de Violencia contra las Mujeres (RUV), busca hacer efectivas y precisas las acciones institucionales para atender a aquellas mujeres que han

---

<sup>6</sup> Artículo 78: Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales (Constitución de la República, 2008, p. 37)

sufrido situaciones de violencia, siendo necesario iniciar el registro unificado de las víctimas con los registros administrativos de todas las instituciones del Estado que son articulados por la Ley, para la implementación de los servicios eficientes de las instituciones que están consideradas, y de esta forma asistir en las necesidades de atención psicológica, médica, legal, de protección, social y judicial; evitando las revictimización y aplicando los enfoques de derechos humanos.

Al momento de brindar un servicio a las víctimas de violencia, implica además atender sus necesidades de acuerdo a sus particularidades, e identificar una condición de doble vulnerabilidad (edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad, origen étnico, situación de riesgo, entre otras).

El 22 de junio de 2018 se realizó la primera reunión de la Mesa Interinstitucional del Registro Único de Violencia (o mesa técnica para la construcción y seguimiento del Registro Único de Violencia contra las Mujeres); en el MJDHC, donde fueron convocadas las instituciones que forman parte de la mencionada mesa.

Entre los acuerdos obtenidos, y en referencia al Oficio Nro. MJDHC-MJDHC-2018-0469-OF del 28 de junio del 2018, se encuentran los siguientes:

1. El MJDHC delegará la implementación del Registro Único de Violencia al MDI, en razón de la experticia de esta institución en el tema. Dicha delegación se oficializará a través del mecanismo normativo pertinente.
2. El MJDHC trabajará, en una primera etapa, a través de reuniones bilaterales con las instituciones del Estado que poseen datos de víctimas de violencia contra las mujeres, respetando la confidencialidad.
- En un segundo momento el MDI, trabajará con los Consejos Nacionales de Igualdad para transversalizar los cinco enfoques constitucionales de derechos humanos en el Registro Único de Violencia.

#### DEFINICIÓN:

En el Artículo 4, numeral 11 de la LOIPEVCM, se define al Registro Único de Violencia contra las Mujeres, como "un registro georreferenciado que consignará los datos de sexo, edad, auto identificación étnica, condición sexo-genérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humanos". En el Artículo 16 de la LOIPEVCM, en su numeral 1, establece como uno de los instrumentos clave para la generación de información, al Registro Único de Violencia contra las Mujeres, que contará

con las variables que "permitan caracterizar esta problemática, homologar, procesar y actualizar la información generada por los organismos que integran el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres".

El Artículo 22 de la LOIPEVCM establece las entidades nacionales y locales que conforman el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres:

1. Ente rector de Justicia y Derechos Humanos; 2. Ente rector de Educación; 3. Ente rector de Educación Superior; 4. Ente rector de Salud; 5. Ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público; 6. Ente rector de Trabajo; 7. Ente rector de Inclusión Económica y Social; 8. Consejos Nacionales para la Igualdad; 9. Consejo de Regulación y Desarrollo de la información y comunicación; 10. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; 11. Servicio Integrado de Seguridad ECU 911; 12. Consejo de la Judicatura; 13. Fiscalía General del Estado; 14. Defensoría Pública; 15. Defensoría del Pueblo; y 16. Un representante elegido por la asamblea de cada órgano asociativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En el Art. 11 del Reglamento se establece la Definición del RUV como: "[---] El Registro Único de Violencia contra las Mujeres será la información nacional unificada de actos de violencia contra las mujeres, que tendrá como propósito caracterizar la problemática y actualizar la información generada por los miembros del Sistema, la misma que servirá para la planificación y la puesta en marcha de políticas y estrategias que refuercen la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres [---]".

En el Art. 12 se establece la Entidad responsable: "[---] La entidad responsable del Registro Único de Violencia contra las Mujeres será el ente rector de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en coordinación con el ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público y el Consejo de la Judicatura [---]".

En el Art. 13 se establecen las funciones: "[---] Las entidades encargadas del Registro Único de Violencia contra las Mujeres, tendrán las siguientes funciones: a) Crear y presidir espacios de coordinación y articulación entre los integrantes del Sistema, para la elaboración de metodologías y lineamientos para la generación, administración y difusión de la información. b) Implementar un mapa georreferenciado de la violencia contra las mujeres a nivel nacional. c) Levantar la información necesaria para visibilizar la concurrencia de los tipos de violencia contemplados en la Ley a partir de los datos que proporciona el Registro. d) Homologar lineamientos, criterios técnicos y esquemas metodológicos para la construcción del Registro. e) Desarrollar herramientas de análisis sobre estadísticas de violencia contra las

mujeres. f) Establecer espacios de diálogo con las organizaciones sociales, comunitarias y demás actores sociales, en todos los niveles de gobierno, para la construcción del Registro. g) Elaborar normas técnicas y protocolos para la georreferenciación de los delitos de violencia contra las mujeres---".

El Art. 14 del Reglamento señala que el Registro contendrá, al menos, los datos de edad, auto identificación étnica, identidad de género, orientación sexual, nivel de instrucción, situación socio-económica, discapacidad, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, tipo de violencia, relación de la víctima y el victimario, existencia de denuncias anteriores, sentencia y otra información adicional, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos.

#### OBJETIVO:

Implementar un Data Warehouse<sup>7</sup> con capacidad de generación de reportes, con el fin de centralizar la información de violencia contra la mujer que gestionan las instituciones del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, mediante el uso de tecnologías y el establecimiento de variables que permitan generar reportes para la planificación y la puesta en marcha de políticas y estrategias que refuercen la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

#### ASPECTOS METODOLÓGICOS:

Para el desarrollo del Registro Único de Violencia contra la Mujer se definen dos etapas:

##### 1. DISEÑO:

El diseño del RUV debe responder principalmente al cumplimiento de lo establecido en la LOIEPVCM, su Reglamento y demás variables que correspondan a los estándares internacionales de derechos humanos.

Como parte del Diseño se tuvo las siguientes reuniones, con sus respectivos acuerdos:

<sup>7</sup> Una Data Warehouse es una tecnología mediante la cual se agregan datos estructurados desde una o más fuentes de datos de modo que puedan ser comparados y analizados para aportar inteligencia de negocio. Los datos que se agregan al Data Warehouse suelen contener información corporativa y datos derivados de los sistemas internos, junto a otras fuentes de datos externas.

FECHA	TEMA	INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	COMPROMISOS ADQUIRIDOS
04-jun-18	Registro Único de Violencia	Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI Defensoría Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de responsables para la transferencia de información.</li> <li>• Creación del FTP para la transferencia. La transferencia es de forma diaria.</li> <li>• Envío de variables.</li> </ul>
05-jun-18	Registro único de violencia	MSP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de responsables Director de Estadísticas-Director Derechos Humanos.</li> <li>• Evaluación a transferir.</li> </ul>
25-jun-18	Registro único de violencia	Ministerio de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Justicia presenta la matriz con 117 variables.</li> <li>• Se estable personal de Justicia para el envío de información.</li> <li>• Envío de información mensualmente de casas, centros y SEDE.</li> <li>• Envío de información tentativa de casas, centros.</li> </ul>
26-jun-18	Registro Único de Violencia	Judicatura Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de responsables sobre la información a transferir.</li> <li>• Envío la estructura de datos y matrices.</li> <li>• La transferencia de información es por base de datos y de forma diaria.</li> </ul>
27-jun-18	Registro único de violencia	Fiscalía General del Estado Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI ECU-911	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se estableció personal de la fiscalía responsable de enviar o consultar información.</li> <li>• El envío de información será solo para denuncias de delitos concatenadas a la violencia de genero.</li> <li>• Establecer el método de transferencia de información. Envío de catálogos de variables que utiliza el Ministerio del Interior.</li> </ul>
27-jun-18	Registro Único de violencia	FGE Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se estableció personal de fiscalía responsable de envío o consulta de información.</li> <li>• El envío de información será solo denuncias de delitos concatenados a la violencia de género.</li> <li>• Establecer el método de transferencia de información.</li> <li>• Envío de catálogo de variables que utilizamos en el MDI.</li> <li>• Gestión procesal verificar variables a transferir.</li> </ul>

28-jun-18	Registro único de violencia	ECU 911 Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar si MDI crea el FTP ara que se cargue los tres archivos.</li> <li>• Se establecerá personal del ECU911 responsable de transferir los archivos.</li> <li>• La Transferencia de información será de los 3 archivos que comparten.</li> </ul>
29-jun-18	Registro Único de Violencia	Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de responsables sobre la transferencia de información.</li> <li>• La transferencia se realizará mediante el repositorio de FTP creado por arte del MDI.</li> </ul>
01-jul-18	Registro único de violencia	INEC Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de registro único del proceso de recolección.</li> <li>• Encuesta del INEC, no contiene variables de identificación de la víctima.</li> <li>• Resultados de la encuesta del 2018, se presentará 2019-2020.</li> <li>• Encuesta enfocada a mujeres de 15 para adelante.</li> </ul>
05-jul-18	Registro único de violencia	Consejos de Pueblos y Nacionalidades Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de registro único del proceso de recolección.</li> <li>• Requerimientos para establecer la variable etnia a autoidentificación étnica.</li> </ul>
06-jul-18	Registro único de violencia	CONADIS Dirección de Estudios de la Seguridad -MDI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de registro único del proceso de recolección.</li> <li>• Establecer tres tipos de niveles para personas discapacitadas TIPO, GRADO, PORCENTAJE.</li> <li>• Se considera persona con discapacidad del 30% al 100%.</li> <li>• Calificación de discapacidad determina MSP única institución en hacer verificaciones.</li> </ul>
10-jul-18	Registro único de violencia	MIES Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establece responsables para el registro único por parte del MIES.</li> <li>• Envío de del diccionario de variables.</li> <li>• Revisión de variables para la identificación de las necesidades del Registro único.</li> </ul>
11-jul-18	Registro único de violencia	SENPLADES Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de avance del Registro único.</li> <li>• Socialización de los procesos con el INEC para aprobación y verificación de procesos.</li> </ul>



18-jul-18	Registro único de violencia	Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI- Ministerio de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso de levantamiento para normativa para determinar violencia en el ámbito laboral.</li> <li>• Presentación del proceso del registro único.</li> <li>• Cuando existe denuncia de violencia el inspector no en todos los casos puede levantar información veraz por la respuesta del empleador.</li> </ul>
18-jul-18	Registro único de violencia	MINEDUC Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del Registro único.</li> <li>• MINEDUC manifiesta que esté en el proceso de creación del sistema que permite la autoidentificación de la información.</li> <li>• Actualmente el levantamiento de información es manual de los DECE.</li> <li>• Envío de diccionario de variables.</li> </ul>
19-jul-18	Socialización del Registro Social e Implementación del Registro Único de violencia contra las Mujeres	Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI- Ministerio de Justicia SENPLADES – Subsecretaría de Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio del Interior solicita participar en las reuniones de socialización de la nueva métrica del RS2018.</li> <li>• Enviar Formulario y Diccionario de Datos del RS2014 y RS2018</li> </ul>
19-jul-18	Socialización del Registro Social e Implementación del Registro Único de violencia contra las Mujeres	Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI SENPLADES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio del Interior solicita participar en las reuniones de socialización de la nueva métrica del RS2018.</li> <li>• Enviar Formulario y Diccionario de Datos del RS2014 y RS2018.</li> </ul>
21-jul-18	Definiciones conceptuales de las variables etnia y autoidentificación para la incorporación en el Registro Único de Violencia	Todas las instituciones del Estado, que integran la Cruzada Nacional contra la Violencia de Género. Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblo y Nacionalidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aceptar la propuesta presentada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, para la recolección de información de mediante Autoidentificación.</li> <li>• El CNIPN se compromete a trabajar la propuesta de la variable y sus categorías y enviar hasta el 28 de agosto de 2018, a todas las instituciones que integran la Cruzada Nacional contra la Violencia de Género.</li> </ul>



<p>24-jul-18</p>	<p>Definiciones conceptuales sobre Sexo, Género e Identidad Sexual para la Cruzada Nacional contra la Violencia de Género. Definición de variables y categorías para el Registro Único de contra las mujeres</p>	<p>Ministerio de Trabajo SENECYT Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades Servicio Integrado de Seguridad - ECU 911 Ministerio del Interior Consejo de Educación Superior Defensoría Pública Ministerio de Inclusión Económica y Social Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional Ministerio de Salud Pública Ministerio de Educación Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos Consejo Nacional para la Igualdad de Género</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se enviará un informe sobre las definiciones conceptuales de las tres variables y sus categorías (Sexo -Género - Orientación Sexual).</li> <li>• Se acuerdan las variables para el Registro Único: Sexo Hombre - Mujer - Intersexual Género: Femenino - Masculino - Trans - No Binario (Queer) Orientación Sexual: Lesbiana - Bisexual - Homosexual (Gay) – Heterosexual.</li> <li>• Para socialización y constancia el informe con las definiciones será enviado a todas las instituciones que integran la Cruzada Nacional contra la Violencia de Género, así como el Acta de esta reunión y el registro de asistencia.</li> </ul>
<p>30-jul-18</p>	<p>Revisión de estado de levantamiento de variables para RUV- Revisión de avance en acuerdos planteados en este documento</p>	<p>MINEDUC MIES MSP MJDHC Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se acuerda por parte de MINEDUC compartir variables con MDI hasta el 31 de Julio y enviar la base de datos hasta el 20 de agosto.</li> <li>• Se acuerdo por parte del MIES compartir la base de datos tan pronto el MDI responda sobre las variables enviadas.</li> <li>• MSP se compromete a compartir las variables propuestas en temas de salud con MDI y MJDHC antes del 7 de agosto y compartir los temas pertinentes de la base de datos con el MDI una vez firmado</li> </ul>

			<p>acuerdo de confidencialidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enviar por parte del MJDHC, como ejemplo, la base de variables que se tiene a las demás instituciones de la reunión, así como el modelo de acuerdo de confidencialidad que maneja.</li> </ul>
09-ago-18	Revisión módulo de variables	GP (Gestión Procesal de la FGE) Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI Tics a GP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión procesal enviará alcance para agregar campo de Ndd, especificar que se entrega con fecha del registro.</li> <li>• Enviar información de carga del proceso a la Dirección de la Comisión de la Verdad.</li> <li>• Enviar de Tecnologías de la Información a Gestión Procesal por correo la muestra de lo entregado al ministerio del Interior.</li> </ul>
03-oct-18	Registro Único de Violencia	Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI MJDHC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación actual del Registro Único de Violencia y temas pendientes.</li> <li>• Enviar actas de reunión que dan constancia de los acuerdos en el marco de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género.</li> <li>• Convocar la siguiente reunión del Registro Único de Violencia a las instituciones responsables del Registro Judicial.</li> <li>• Enviar documento oficial con la nueva designación de la persona responsable del Registro Único de Violencia.</li> </ul>
10-oct-18	Revisión de variables del módulo externo del e-SATJE	Dirección de Género - MDI Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El EPVR será el instrumento para la valoración de riesgo en el módulo externo del e-SATJE.</li> <li>• Enviar conceptualización de tipo de armas.</li> <li>• Elaboración matriz de registro en formato Excel correspondiente al módulo externo e-SATJE.</li> <li>• Se definieron categorías de las variables frecuencia "otro" en tipo de armas y cambiar menores de edad por "menores de 18 años".</li> </ul>
22-oct-18	Variables de valoración de riesgo	Dirección de Género - MDI Dirección de Estudios de la	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equiparar preguntas del EPVR con lo establecido en los Art. 43 y Art. 44 cuando la relación de parentesco víctima - victimario es de pareja.</li> </ul>



		Seguridad - MDI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación herramienta Excel.</li> </ul>
24-oct-18	Registro Único de Violencia	Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI Ministerio de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller evaluación de las variables estandarización e instrumentos de riesgo - catálogos.</li> <li>• Levantamiento de información según particularidades de cada institución respecto a las variables normadas por los Consejos.</li> <li>• Retomar la evaluación del presupuesto del Registro Único de Violencia.</li> <li>• Taller de solicitud de información para generar los reportes, explicación modelos para el SAT.</li> </ul>
24-oct-18	Registro único de violencia	Dirección de Estudios de la Seguridad – MDI Ministerio de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller evaluación de las variables estandarización e instrumentos de valoración de riesgo de catálogos.</li> <li>• Levantamiento de información según particularidades de cada institución respecto a las variables normadas por los Consejos.</li> <li>• Retornar la avaluación del presupuesto del Registro único de violencia.</li> <li>• Solicitud de información para generar reportes, explicación de modelos para el SAT.</li> </ul>
30-oct-18	Registro Único de violencia: Revisión de variables	Fiscalía General del Estado Dirección de Estudios de la Seguridad – MDI ECU-911	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscalía ECU-911 y MDI enviar información hasta longitud y latitud.</li> <li>• El resto de las instituciones deben enviar hasta provincia y cantón.</li> <li>• Todas las instituciones enviarán con un solo campo Apellido y Nombres.</li> <li>• Fiscalía enviará país de origen posterior se enviará la nacionalidad.</li> <li>• Todas las instituciones enviarán el campo fecha de nacimiento en lugar de edad.</li> </ul>



<p>30-oct-18</p>	<p>Registro Único de Violencia - Unificación de variables</p>	<p>FGE Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI ECU-911</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscalía ECU-911 y MDI envían información hasta latitud y longitud.</li> <li>• El resto de instituciones debe enviar hasta DPA provincia y cantón.</li> <li>• Todas las instituciones enviarán en un solo campo Apellidos y Nombres.</li> <li>• FGE, enviará País de Origen, posterior enviará nacionalidad.</li> <li>• Todas las instituciones enviarán el campo "fecha de nacimiento" en lugar de edad.</li> <li>• MDI, enviará a todas las instituciones lo normado por el Consejo de Igualdad de Género.</li> <li>• Todas las instituciones acuerdan la variable autoidentificación étnica, MDI enviará catálogo con codificación.</li> <li>• MDI coordinará con el MSP para el consumo de discapacidad y enfermedades catastróficas.</li> <li>• Las Instituciones que envíen la variable embarazada con valores SI/NO.</li> <li>• MDI, enviará catálogos de: Estado Civil, Estatus migratorio y lugar incidente, tipo de arma a nivel 2, ocupación.</li> <li>• MDI enviará convocatoria al Registro Civil para tratar variables de género y ocupación.</li> <li>• Todas las instituciones acuerdan tener separados profesión y ocupación.</li> <li>• Incluir variables de hijos menores a 18 años.</li> <li>• MDI enviará correo con inconsistencias al Ministerio de Justicia.</li> </ul>
------------------	---	--	--



<p>14-nov-18</p>	<p>Definir mecanismos de entrega de información - Estado actual de la base RS2014 -2018 y mecanismos de transferencia de información Registro Social interinstitucion al SENPLADES-MINISTERIO DEL INTERIOR</p>	<p>Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI SENPLADES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de información del RS 2014 - 2018 al MDI.</li> <li>• La base RS2014 será entregada entre el 10 y 12 de cada mes en el formato: en 3 archivos (hogar, núcleo y persona), con separador de campo el punto y coma (;), con extensión csv y calificador de texto la comilla doble.</li> <li>• Hasta el 16 de noviembre se realizará la 1ª entrega de la base de datos RS2014 con corte al 10 de noviembre en el formato acordado y depositado en el sitio de Alfresco.</li> <li>• A partir de la segunda entrega (10/12/2018), se notificará un archivo de personas fallecidas durante el mes.</li> <li>• SENPLADES no entregará la base RS2018 mientras no se aprueba la normativa de la utilización de esta información.</li> <li>• El MDI enviará vía correo, los nombres de las personas delegadas por la institución para la respectiva descarga e intercambio de información para luego realizar un alcance al oficio de solicitud sobre los delegados.</li> <li>• Se enviará un correo de aclaración sobre la utilización y procesos de match entre los datos del Registro Social 2014 (claves principales e identificadores de cada archivo).</li> <li>• Revisar internamente la factibilidad de entrega del Documento de difusión de la metodología RS2018 y RS2014.</li> <li>• Una vez que se apruebe el Acuerdo de Uso y Confidencialidad se remitirá a los delegados institucionales para conocimiento y firma.</li> </ul>
<p>19-nov-18</p>	<p>Variables de registro único de violencia</p>	<p>Dirección de Estudios de la Seguridad – MDI Ministerio de Justicia Dirección de equidad de igualdad de género</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envío de matriz de variables del Registro único de violencia.</li> <li>• Envío Estadísticas femicidios, reportes, revisión, análisis tipos de violencia.</li> <li>• Revisión de variables requeridas por el TICS FISCALIA-informe de variables.</li> <li>• Informe de variables con enfoque de género.</li> </ul>

		FGE	
19-nov-18	Variables del Registro Único de Violencia	Dirección de Género - MDI Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI FGE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envío de matriz de variables del Registro Único de Violencia.</li> <li>• Envío estadísticas femicidios reportes, reunión análisis tipos de violencia.</li> <li>• Revisión de variables requeridas por equipo Tics Fiscalía - Informe variables. Informe sobre variables con enfoque de género.</li> </ul>
03-dic-18	Registro único de Violencia (reportería)	Consejo para la Igualdad de Género Dirección de Estudios de la Seguridad - MDI Defensoría Pública FGE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento metodológico para el levantamiento de la información de las variables: sexo, género, orientación sexual.</li> <li>• Taller para la caracterización de los tipos de violencia tipificados en la ley.</li> <li>• Envío matriz de variables mínimas del RUV. Defensoría Pública envió de código provincia y cantón.</li> <li>• Filtrar registros de la base ECU de la variable recategorización donde se elimina "constatar persona sin vida" y "Trata de personas".</li> <li>• En la categoría Null se evaluará la variable NEWINCIDENTTYPENAME.</li> <li>• Revisión variables a ser entregadas por FGE.</li> </ul>

1.1. LOIEPVCVCM:

Según la LOIEPVCVCM, en el Artículo 11 el RUV debe contener como mínimo las siguientes variables:

Tabla 1. Variables del RUV según la LOIEPVCVCM, Artículo 11

N°	VARIABLE
1	Sexo
2	Edad
3	Autoidentificación étnica
4	Condición sexo-genérica

5	Nivel de instrucción
6	Condición migratoria
7	Estado civil de la víctima
8	Estado civil de la persona agresora
9	Tipo de violencia
10	Denuncias anteriores
11	Sentencias anteriores

En lo que respecta a este grupo de variables, se determina que en la construcción del RUV se seguirán los siguientes lineamientos:

- Si bien algunos registros administrativos contemplan la edad en sus bases de datos, es necesario considerar la información de la "fecha de nacimiento" que juntamente con la fecha del registro permite validar la edad en la que se produjo el acto de violencia. Además, la "fecha de nacimiento" será cotejada con el Sistema de Consulta del Registro Civil.
- La variable "condición sexo-genérica" engloba las variables sexo, género y orientación sexual.
- La variable "condición migratoria" será complementada con "impedimento de salida del país", información que se obtendrá en línea a través de una conexión con la base de datos del Sistema Migratorio Ecuatoriano (SIMIEC) y así evitar inconsistencias.
- La variable "estado civil" será validada con el Sistema de Consulta del Registro Civil.
- La variable "tipo de violencia" se mantendrá según lo establecido en la Ley y para el Registro Judicial se mantendrán los tipos de violencia normados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), **hasta que se haga una homologación entre las dos normativas.**
- La información de denuncias y sentencias anteriores serán alimentadas por el Registro Judicial, mismo que está normado en la LOIPEVCM, literal a, cuya implementación estará a cargo del Consejo de la Judicatura que tendrá la atribución de "requerir a la Fiscalía, Defensoría Pública y Policía Nacional, información estadística sobre todos los casos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, ejecutados por el presunto agresor; estado del proceso, causas y circunstancias, entre otras, en las que se produjo la violencia, con el fin de sistematizar y unificar cualquier Registro Judicial que mantenga la Institución con el Sistema de Registro Único de Violencia Contra las Mujeres, que considere las reservas legales existentes".

## 1.2. Reglamento General de la LOIPEVCM:

Adicionalmente, en el Reglamento de la LOIPEVCM, Artículo 14, se mencionan las siguientes variables:

Tabla 2. Variables del RUV según el Reglamento de la LOIEPVCM, Artículo 14

N°	VARIABLE
1	Género
2	Orientación sexual
3	Situación socio-económica
4	Discapacidad
5	Relación de la víctima y el victimario

Es necesario aclarar que:

- Actualmente, los registros administrativos de casos de violencia contra la mujer no registran la variable "situación socio-económica", razón por la cual se acuerda, tomar en consideración la variable "ocupación" y "profesión" para la primera versión del RUV.
- La variable "discapacidad" debe ser alimentada por el Ministerio de Salud Pública, con el fin de garantizar la veracidad de la información. Sin embargo, para la primera versión del RUV se acuerda utilizar los datos disponibles en los diferentes registros con la respectiva homologación de los tipos de discapacidad normado en la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD).

### 1.3. Variables adicionales:

Para realizar el cruce de información de las diferentes bases de datos de las instituciones que conforman el Sistema Integral y, para el proceso de validación, es indispensable obtener los datos que permitan identificar a la mujer víctima de violencia como: documento de identificación, nombres y apellidos.

Además, según el Art. 4 numeral 11 de la LOIEPVCM, el RUV es un registro georreferenciado de violencia contra las mujeres, que garantice la ubicación de la mujer para brindar una asistencia oportuna a través de la activación del SAT y otros servicios estatales, por lo cual son necesarias las variables: provincia, cantón, latitud y longitud.

Se ha considerado incluir las variables "tipo de arma" y "medidas administrativas de protección y prevención", mismas que permiten entender de mejor manera el fenómeno de la violencia, la primera contribuye a la construcción del Registro Judicial y la segunda según el Art.39 del Reglamento General de la LOIEPVCM, corresponde a

información sobre las "medidas otorgadas de oficio o a petición de parte, por las y los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las y los Tenientes Políticos y las y los Comisarios Nacionales de Policía que tienen como fin la prevención de la vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia; así como la restitución de los mismos y de su proyecto de vida, en el marco de la Ley"

N°	VARIABLE
1	Documento de identificación
2	Nombres y apellidos
3	Provincia
4	Cantón
5	Latitud
6	Longitud
7	Tipo de arma
8	Medidas administrativas de protección y prevención

Tabla 3. Variables adicionales para el RUV

#### EXPLICACIÓN DEL MODELO **RUV** PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGO:

La violencia contra la mujer por parte de su pareja o expareja en el Ecuador es un fenómeno explotado únicamente desde el enfoque cuantitativo, que sin ser menos importante no ha permitido tomar decisiones en materia de prevención. Por tal razón, es importante extender una propuesta que integre la visión cuali-cuantitativa, a través del levantamiento de información en campo con la aplicación de la Instrumentos científicamente validados para identificar las características o factores de riesgo de las mujeres expuestas a violencia. Por ello el Ministerio del Interior conforme a lo señalado en la LOIPEVCM, a través de la Dirección de Estudios ha diseñado dos modelos para cuantificar el riesgo de una mujer expuesta a violencia.

Siendo, el primero un modelo que permite identificar las características de las mujeres que sufren violencia, de tal manera que permita calcular la probabilidad de que una mujer sufra violencia; y, el segundo, un modelo exclusivamente con las mujeres que ya han sido víctimas de violencia para calcular su nivel de riesgo de femicidio.

En referencia al primer modelo, se busca identificar: ¿cuáles son las características que predisponen a que una mujer pueda ser víctima de violencia? Responder esta pregunta permite gestionar el riesgo de ocurrencia de violencia para destinar esfuerzos y recursos con mejores resultados.

Para ello se elabora instrumentos que permitan la recolección de información de la mujer en campo. Debe tenerse claro que el modelo

podría hallar exclusivamente relaciones según el enfoque psicológico y social del instrumento de recolección de la información. Por lo cual es indispensable que el enfoque de elaboración mantenga presente criterios no solo sobre la violencia contra la mujer, sino de discriminación múltiple como la **interseccionalidad**.

El saber si una mujer será víctima o no de violencia es llamado, en estadística, un problema de clasificación. Lo que se busca es una probabilidad que indique a cuál de éstas 2 únicas posibles categorías – “víctima” o “no víctima”- pertenece el individuo; y, de aquellas que han declarado haber sido víctimas, hallar su nivel de riesgo en las categorías riesgo “bajo”, “medio” y “alto”. En ámbitos de seguridad la gestión del riesgo permite identificar ciertas condiciones que permitan a partir de ellas anticiparse ante una probabilidad de que una mujer pueda o no sufrir violencia, en que nivel de riesgo se encuentra y activar la alerta que fusiona el trabajo de las diferentes instituciones responsables como: salud, justicia, educación, mies entre otras.

## 2. IMPLEMENTACIÓN:

Con el objetivo de diseñar e implementar el RUV, utilizando los medios tecnológicos que permitan centralizar la información de las instituciones que conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y otras instituciones del sector público o privado, es necesario implementar un Data Warehouse.

Centralizar la información de varias instituciones en una base de datos albergada en los servidores del MDI, permite la estandarización de datos sobre violencia contra las mujeres, al igual que una visión global de las mujeres registradas, facilitando la aplicación de técnicas estadísticas de análisis y modelización para encontrar relaciones ocultas entre los datos.

Para ello el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Estudios destinó las siguientes capacidades:

Cantidad de Servidores virtuales	CPU GHz	Memoria GB	Almacenamiento GB	Descripción
1	16	128	80	Servidor para proceso para Datamining
1	8	8	500	Servidor stage para almacenamiento de Datamining
2	2	4	40	servidor de aplicaciones para frontend
2	2	4	40	servidor de aplicaciones de

				backend
2	2	8	50	servidor de base datos transaccional
1	16	128	500	Servidor de Data Mart

L  
a  
c

onstrucción del Data Warehouse se lo ha dividido en cuatro etapas: recepción, almacenamiento, procesamiento y visualización.

**2.1. Recepción de Información:** En esta fase, se receipta información de instituciones internas y externas, en distintos formatos (csv,xlsx, txt , base de datos), utilizando herramientas de ETLs<sup>1</sup> (Pentaho<sup>2</sup>), para guardar esta data en una base de datos centralizada ubicada en las instalaciones del MDI.

Estos ETLs se ejecutan de manera automática y periódica según lo acordado con cada institución. Con el propósito de albergar los archivos provenientes de las diferentes instituciones que aportarán con información para el Registro Único de Violencia (RUV), se crearon sitios SFTP<sup>3</sup> en los servidores del MDI, para lo cual se crearon credenciales para el acceso a los delegados técnicos de cada institución.

Para cargar la información proporcionada se crearon procesos ETLs, los cuales toman el archivo depositado en el sitio SFTP verifican sus cabeceras y número de campos (aquí la importancia que los campos estén en el mismo orden especificado y el mismo número), copian el archivo hasta el servidor del Data Warehouse, cambian el nombre agregándole la fecha actual del sistema (para tener un registro de los archivos depositados), para finalmente subir la información a la base de datos Stage<sup>4</sup> del Data Warehouse, este proceso se realizará todos los días, la hora es proporcionada por cada institución (Figura 1).

Si el proceso tuviere un error de cualquier índole, remitirá correos electrónicos adjuntando el error y un log detallado para que se pueda subsanar el inconveniente.

<sup>1</sup> Los procesos ETL (Extracción-Transformación-Carga) son responsables de la extracción de datos de fuentes de datos operacionales heterogéneas, su transformación (conversión, limpieza, normalización, etc.) y su carga en DW. Los ETL son un componente clave de los DW porque los datos incorrectos o engañosos producirán un error en la toma de decisiones, por lo tanto, un diseño correcto de estos procesos en las primeras etapas de un proyecto DW es absolutamente necesario para mejorar la calidad de los datos.

<sup>2</sup> Pentaho es una plataforma de BI "orientada a la solución" y "centrada en procesos" que incluye todos los principales componentes requeridos para implementar soluciones basados en procesos. Las soluciones que Pentaho pretende ofrecer se componen fundamentalmente de una infraestructura de herramientas de análisis e informes integrados con un motor de workflow de procesos de negocio.

<sup>3</sup>Security File Transfer Protocol (SFTP), el mismo que cuenta con mayores seguridades que un FTP, ya que los datos que están siendo transferidos circulan en la red de manera encriptada y segura. Dado que utiliza SSH (Secure Shell) para asegurar los comandos y los datos que se transfieren entre el cliente y el servidor, los datos dejan de ser vulnerables a escuchas furtivas, interferencias o falsificaciones.

<sup>4</sup> Un área de stage (se puede traducir como área de pruebas o área de ensayo), también llamada zona de landing (zona de aterrizaje), es un área intermedia de almacenamiento de datos utilizada para el procesamiento de los mismos durante procesos de



extracción, transformación y carga (ETL). Esta área se encuentra entre la fuente de los datos y su destino, que a menudo son almacenes de datos, data marts u otros repositorios de datos



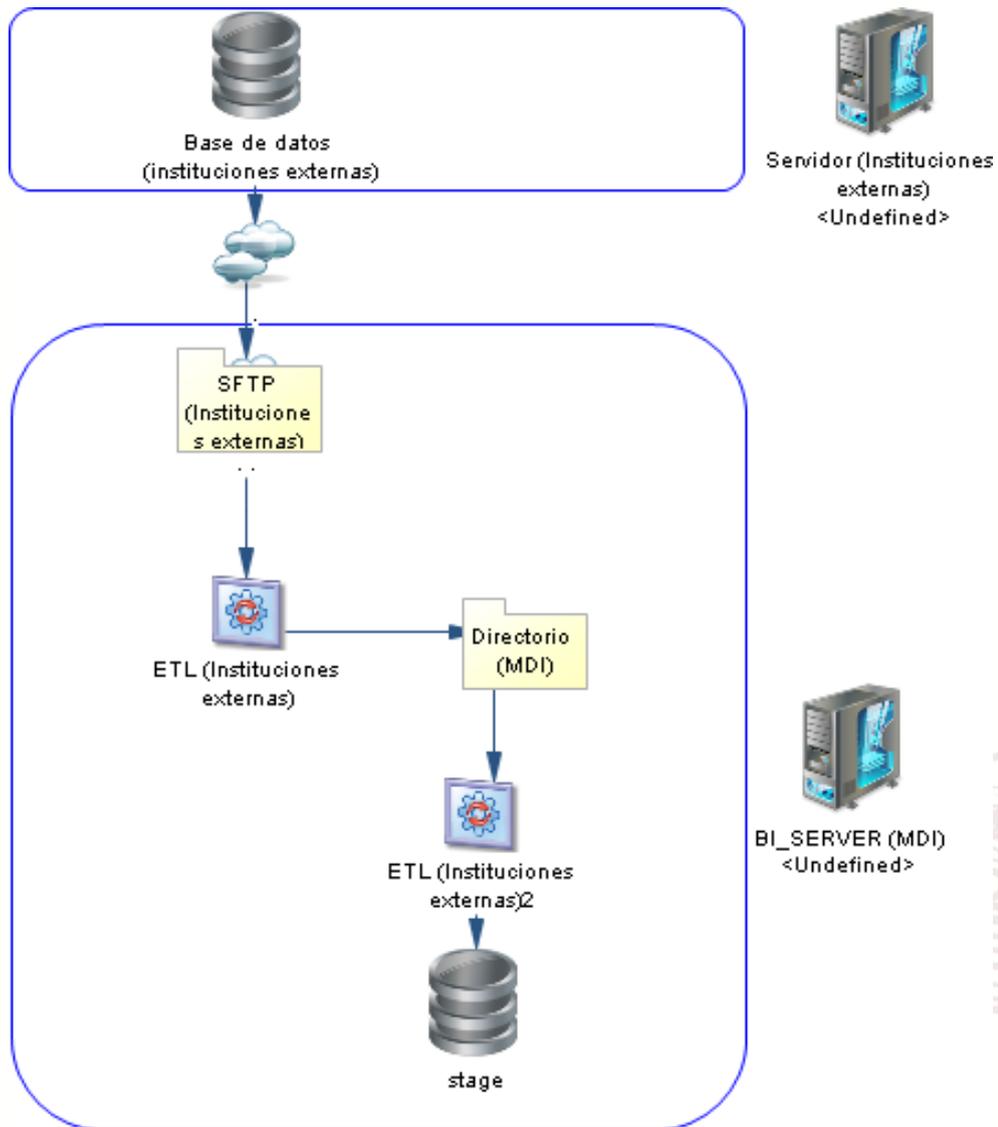


Figura 2 (Carga de archivo desde un sitio SFTP a la base de datos del MDI)

**2.2. Almacenamiento de información:** La información, una vez que es extraída con los procesos ETLs, es albergada en una base de datos Postgres, ubicada en el MDI, misma que presta todas las garantías de seguridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

La capacidad de almacenamiento de este servidor es imprescindible, ya que en él se guarda toda la información que proviene de los sistemas de información internos y externos (Figura 2).

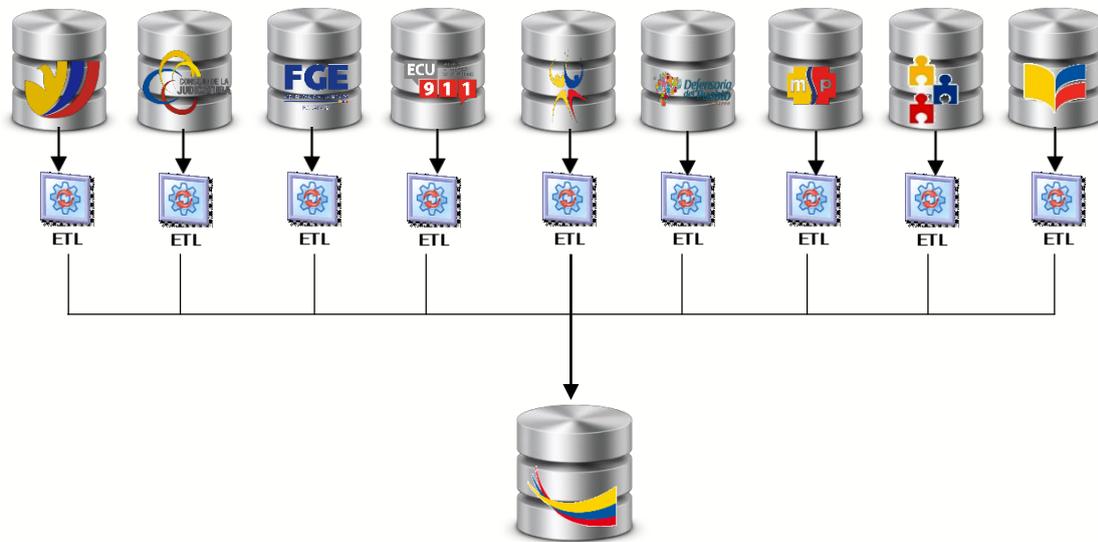


Figura 3 (Carga de información de instituciones externas)

**2.3. Procesamiento de información:** Una vez guardada la información de las diferentes instituciones, se realiza la respectiva desnormalización, homologación y validación de información para la construcción de la base de datos del RUV, pero siempre manteniendo íntegra la data enviada.

**2.3.1. Desnormalización<sup>5</sup>:** Este proceso se realizó principalmente con la data del Registro Social, dado que la información transferida se encuentra normalizada, por lo que fue necesario crear diferentes tablas para asignar valores a los diferentes códigos.

**2.3.2. Homologación:** Para que la información que se genere en los Data Marts<sup>6</sup> contenga la misma estructura, es necesario realizar la homologación de variables y sus categorías. Para lo cual el MDI proporcionó los Catálogos de Variables que han sido consensuados con el INEC en base a normas internacionales tomando como referencia clasificadores internacionales, además de la socialización con los usuarios de los diferentes sistemas del MDI. Finalmente, se realizó una reunión con las instituciones que han transferido las bases de datos, con el fin de determinar el nivel de desagregación de las variables comunes y mínimas que se determinan en la Ley. A nivel del Data Warehouse se creó por cada catálogo una tabla intermedia, que contiene los códigos de cada institución que se homologarán con los códigos de los Catálogos del MDI.

**2.3.3. Validación:** Al no existir alguna información como fechas de nacimiento (que sirve de insumo para obtener la edad de la víctima al

momento de la denuncia), ocupación para varios registros, se creó un proceso de validación que busca estos datos en la base del Registro Civil (Figura 3).

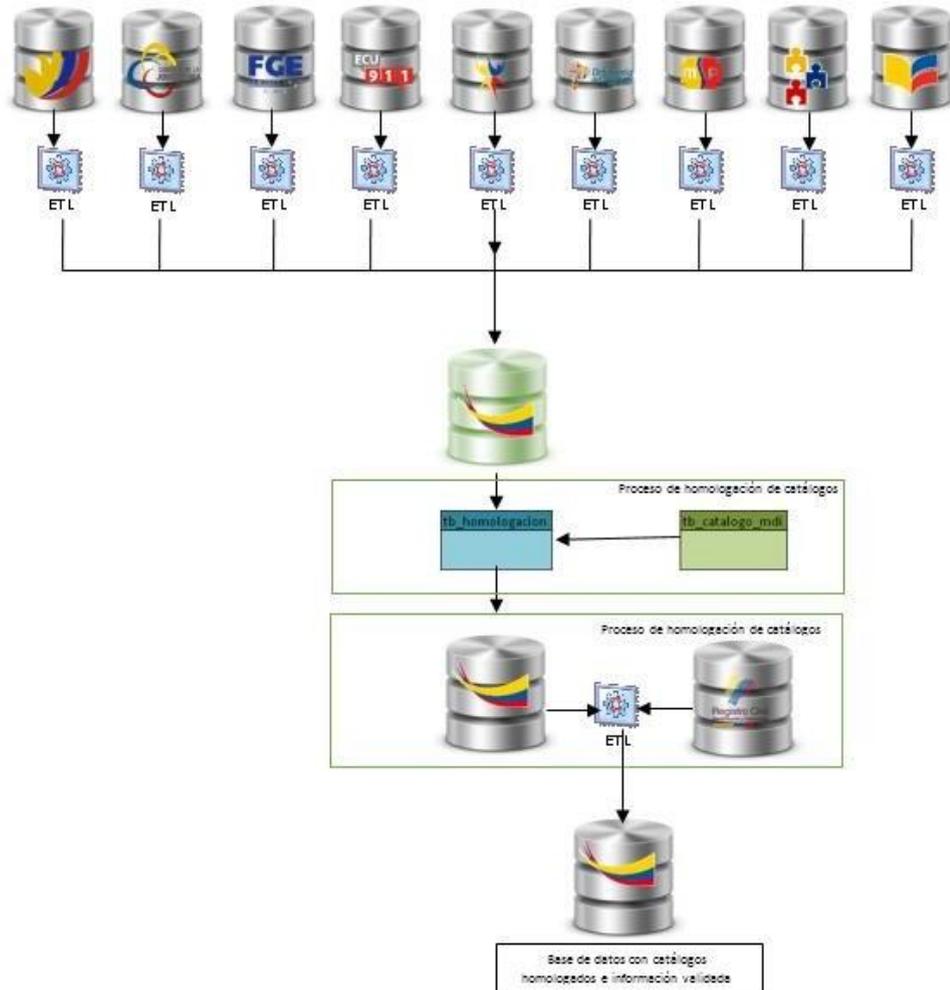


Figura 4 (Ilustración creación e datamats)

<sup>5</sup> Una excesiva normalización, es decir, una excesiva partición de una gran tabla en tablas más pequeñas puede complicar la compresión y el uso de la base de datos es mejor volver atrás, es decir desnormalizar, asumiendo que puede generar redundancia, pero facilitando el uso de la base de datos. La desnormalización debe tomar lugar solamente después de que haya ocurrido un nivel satisfactorio de normalización

<sup>6</sup> Son pequeños almacenes, poseen información específica del Data Warehouse, o integra por sí mismo un compendio de distintas fuentes de información. Es más personal ya que puede construirse a partir de las necesidades del usuario o sobre un tema específico.

**2.4. Visualización:** Una vez que concluye el proceso de validación y homologación, se procede a la creación de Data Marts, insumos para la visualización de reportes dinámicos y tableros de mando. Para este proceso es necesario un servidor exclusivo, ya que necesita poder de procesamiento y capacidad de almacenamiento para la ejecución de estas tareas. Finalmente se establece un catálogo de variables mínimas para el RUV que se detallan en el ANEXO 1.

## ANÁLISIS DE DICCIONARIOS Y BASES DE DATOS

### VARIABLES SEGÚN EL TIPO DE INFORMACIÓN:

En la siguiente tabla se visualiza el número de variables que son proporcionadas por las instituciones participantes, mismas que han sido distribuidas en georreferenciación, datos víctima, datos victimarios y datos propios de la institución.

Tabla 4. Análisis según categoría de información

NOMBRE_INSTITUCIÓN	NÚMERO DE VARIABLES			
	GEOREFERENCIACIÓN	VÍCTIMA	VICTIMARIO	PROPIO DE LA INSTITUCIÓN
Defensoría del Pueblo	0	5	0	3
Defensoría Pública	2	14	0	6
ECU-911	59	0	0	67
FGE	8	8	0	10
MJDHC	0	89	20	8
MINEDUC	5	9	5	93
SENPLADES	0	0	0	151 (F. 2014)
	0	0	0	324 (F. 2018)

### REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Una vez verificada la información (variables) de cada una de las bases de datos de las instituciones participantes se identificó lo siguiente:

✓ **GEOREFERENCIACIÓN**

- El Sistema ECU – 911 hace referencia a la ubicación del incidente e incluye coordenadas.
- Defensoría Pública nos proporciona información de provincia y ciudad



la misma que hace referencia a la ubicación de la institución.

- Fiscalía General del Estado provee de información que hace referencia al lugar de la víctima.
- Ministerio de Educación proporciona información del centro educativo donde se registró el evento.

#### ✓ INFORMACIÓN DE LA VÍCTIMA

- Datos proporcionados por MJDHC, FGE, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública y MINEDUC.

#### ✓ DATOS VICTIMARIO

- Información proporcionada por MJDHC y MINEDUC.

#### ✓ DATOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN

- Información adicional proporcionada por MJDHC, FGE, ECU – 911, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, MINEDUC y SENPLADES.

Durante la revisión de cada una de las variables se presentan dudas de la información de las siguientes bases:

#### ✓ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- ¿A qué hace referencia la variable origen?
- Las variables provincia, cantón, parroquia, barrio, dirección, lugar, longitud y latitud; ¿Hacen referencia a lugar del incidente o al lugar donde se realizó la denuncia? (Fiscalía).

#### ✓ DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- La palabra **petionario** que se identifica en el diccionario de variables, ¿Hace referencia a la víctima o denunciante?

#### CONCEPTUALIZACIÓN DE VARIABLES:

Después del análisis de las bases entregadas, el MDI identificó que las instituciones registran variables según sus necesidades y por lo tanto no hay un criterio unificado. Es así que, la Cruzada Nacional Contra la Violencia de Género, solicitó al Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades (CONADIS) y al Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN), realizar un taller sobre definiciones conceptuales de variables que recaen en su competencia, para que cumplan tanto con los estándares de la LOIPEVCM, como con los estándares constitucionales y de derechos humanos, y así precautelar un adecuado registro de datos.



El CNIG como la entidad especializada para la incorporación del enfoque de género en la gestión pública, ha generado varios insumos técnicos que guían la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en razón de género, en las políticas públicas del Estado; en el marco de la LOIPEVCM, emitió un documento oficial donde se conceptualizan las variables sexo, género, identidad de género, y orientación sexual. Este documento fue aprobado por todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

El CNIPN realizó un taller con la finalidad de establecer variables, parámetros y categorías en base a la conceptualización de etnia y autoidentificación, con la participación de los representantes de las instituciones que conforman el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Sin embargo, en dicha reunión nació la necesidad de incorporar al ámbito de autoidentificación un término que permita identificar a pueblos y nacionalidades y establecer las categorías correspondientes; razón por la cual el CNIPN, coordina la realización de un conversatorio, con la participación de panelistas representantes del Pueblo Indígena, Pueblo Montuvio, Pueblo Afroecuatoriano, así también desde la académica.

El CONADIS, ha generado un pronunciamiento oficial donde confirma que es el Ministerio de Salud Pública (MSP) la entidad responsable de proveer información sobre las variables: tipos de discapacidad, grado y porcentaje de discapacidad.

Una vez definidas las variables, quedó sentada la necesidad de que el Registro Único cuente con un reglamento para su puesta en marcha donde se defina el procedimiento a seguir. Además, es una prioridad la capacitación al personal responsable del registro administrativo de cada institución que genera información, en virtud de que son términos no conocidos, poco usuales y que han sido divulgados desde los prejuicios y estereotipos.

## RECURSOS TECNOLÓGICOS USADOS

Para la construcción del Data Warehouse se utilizaron los siguientes recursos:

**SERVIDORES:**

- a. **Servidor BI Server:** Equipo físico localizado en el data center del MDI, es el encargado del control y funcionamiento de las herramientas de ETLs para todos los procesos que se ejecutan en la institución.
- b. **Servidor stage:** Equipo virtual en el que se almacena las bases de datos provenientes de diferentes fuentes, servidores e instituciones, este servidor tiene las siguientes características:

**SOFTWARE:**

El software utilizado para la construcción de esta herramienta cumple con lo dispuesto en el decreto 1014 que hace referencia al uso de software libre.

- c. **Base de datos:** Las bases de datos que se usaron son Postgres en sus versiones 9.6 y 10.0
- d. **Inteligencia de Negocios:** Toda la suite de Pentaho v6.1 (Pentaho data integration, Pentaho Report Designer, Pentaho BI Server)

Según los acuerdos establecidos desde el mes de junio de 2018, y en la primera reunión de la Mesa Interinstitucional del Registro Único de Violencia (RUV), el MDI ha venido trabajando, en una primera etapa, a través de reuniones bilaterales desde el 25 de junio de 2018 con las instituciones correspondientes de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, respetando la confidencialidad.

A la fecha son cuatro instituciones con las que se ha logrado realizar los trabajos de carga de información en el Data Warehouse del MDI (FGE, ECU 911, Defensoría Pública y Defensoría del Pueblo).

**ELABORADO POR:****GUIDO NÚÑEZ TORRES****DIRECTOR DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**